

parte conviene que en una, y dando mayor vigor á su opinion, los que están por la firmativa de que en una, que cuanto más distantes y extensos sean los territorios de las naciones, tanto más activo debe ser el gobierno para que se hagan sentir sus efectos aún á las partes más remotas, en un cuerpo de más de un individuo, es innegable que sus operaciones son lentas, se retarda la administracion, y sin duda alguna la accion del gobierno tiene más brío y parece mejor puesta en las manos de uno sólo.

Por no molestar á Vuestra Soberanía, no repito lo que tantas veces y con tanta solidez se ha dicho sobre la unidad del gobierno que difícilmente se refutará, y dejando esto, demos una mirada al cuadro político de la República. ¡Ojalá, yo lo viese tan agradable como el Sr. Bustamante á mi vista se presenta con los más tristes aspectos: por un lado se ve amagada de un tirano cuya desfachatez la acabamos de ver manifiesta, y cuya maldad se patentiza en el papel que ha salido publicando sus intrigas con el déspota tirano Fernando: por otro aún no está reconocida nuestra independencia, y esa ambiciosa liga nos observa atentamente para ver como nos hinca su agudo diente: ya que estamos en tan temible crisis, poniendo el gobierno en unas manos solas y diestras que contrapesen á la debilidad de la federacion con su energía, si tal hacemos, yo aseguro á Vuestra Soberanía, que nuestra independencia va muy pronto á ser reconocida por una de las más potentes naciones de la Europa.

Los escritores todos de derecho están acordes, en que haya division de poderes, en que los agentes del Poder Ejecutivo sean responsables: si el dictámen en lo general presenta este aspecto, para mi modo de pensar no debemos temer el depositarlo en uno, quien jamás con la combinacion de nuestro gobierno federal se abrogará el supremo mando de la nacion vitaliciamente, porque ellos, como soberanos, impedirán este caso.

A mi corto modo de entender, no se presenta un dictámen, sino como dice la comision en la parte expositiva, lo que

se trata es reunir el poder Ejecutivo en una persona, y el artículo 4º contra el que me opondré en algunos puntos, le designa sus facultades, que coartadas hasta cierto término, y fijados sus límites, harán la felicidad nacional.

La novedad del sistema requiere vigor y energía, esta misma razon que ha expuesto en su favor el señor preopinante, apoya mi opinion, pues esta misma novedad ha de ser la que haga que los pueblos abusen de la libertad, porque como dice Rousseau, «los esclavos no saben darle el valor debido á la palabra libertad.»

Repito, señor, que no creo inconveniente el que se apruebe en lo general el dictámen, porque las excesivas facultades que se diesen al director, se pueden coartar ó modificar á la voluntad de Vuestra Soberanía, por lo que pido se apruebe en tales términos.

Se suspendió la discusion.

Se levanto la sesion á la una, para entrar en secreta ordinaria.

SESION

Del dia 13 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, en que reinitiendo documentos que acreditan los pasos que ha dado el gobierno en la denuncia y proceso del papel titulado: «Catástrofe funesta que amenaza al Anáhuac,» pide que el Congreso se sirva tomar en consideracion los abusos

que se experimentan en el tribunal de jurados.

El señor Presidente, con este motivo, expuso, que aunque no habia motivo de dudar que en los escritos injuriosos ó calumniosos, no sólo tenia el agraviado derecho de denunciarlos, sino tambien el de perseguir en juicio al responsable conforme á las leyes de la materia, con absoluta independencia de las resultas del impreso en el jurado, se habia experimentado que algunos jueces no quieren admitir demandas de esta clase, cuando el papel ha sido absuelto, y por tanto pedía que se diese á la materia la aclaracion correspondiente.

Hizo proposicion por escrito, y admitida en el momento, se mandó pasar con el oficio expresado á la comision de libertad de imprenta.

De la de Guerra, acompañando el acta del juramento de observar el acta constitutiva, prestado por la seccion de artillería que existe en San Luis Potosí. Se mandó contestar de enterado.

Del Congreso del Estado de Michoacan, en que participa su instalacion y ofrece su obediencia á los supremos poderes de la Federacion. Se leyó íntegra, á pedimento del señor Presidente, y fué oida con agrado.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de Legislacion, sobre que se devuelva al gobierno, por no tocar al Congreso General, una solicitud de D. José María Velardo, pidiendo se designen las personas que lo han de examinar de escribano.

De la misma, sobre que por lo respectivo á los tribunales de la Federacion no se conceda licencia al cura D. José María Troncoso para ejercer la abogacia; y que en cuanto á los tribunales de Puebla, se remita el expediente al Congreso de aquel Estado.

De la misma, sobre que se devuelva por el gobierno, á las comunidades religiosas de San Luis Potosí, á fin de que ocurran al Congreso de aquel Estado, la solicitud que hicieron para que se les dispense de la ley de cementerios.

Se leyó el voto particular de los Sres. Guridi y Alcocer, Gordoá (D. José Miguel) y Rejon, en el asunto de si Tlaxcala quedará ó nó, en el rango de Estado.

Fueron aprobados los poderes de D. Nicolás Fernandez del Campo y D. Manuel de Villa y Cosío, diputados el primero por Oaxaca, y el segundo por Veracruz.

Continuó la discusion de la parte segunda, artículo 5º del proyecto de constitucion.

El Sr. Portugal:

Lo interior de la Federacion no quiere decir lo interior de éste ó del otro Estado. Algunos señores de la comision, dijeron que á lo primero, y no á lo segundo, se referia el artículo. Yo me daba por satisfecho, porque en la discusion constaria esto; y cuando en lo sucesivo los poderes generales quisieran usurpar la soberanía de los Estados, el espíritu de la discusion aclararia el texto de ley. No faltó señor diputado que dijera que los poderes generales tenian derecho para intervenir en lo económico de los Estados, y esto no despues de haberse alterado la paz y tranquilidad de cada uno de ellos, sino ántes, para prevenirlo; lo cual es un ataque á la soberanía, independencia y libertad de los Estados. Los Estados son soberanos, libres é independientes, es decir, tienen un derecho de ejercer soberana, libre é independientemente sus tres poderes, cuyo objeto no es otro sino el de todas las sociedades organizadas, mantener el orden, y procurar la paz y la tranquilidad, y todas las ventajas que es capaz de gozar el hombre en

sociedad. Con que exclusivamente toca á cada uno de los Estados el ejercicio supremo de estos poderes y ver por su paz y tranquilidad interior. Luego los poderes generales, cual es el Congreso general, entre cuyas atribuciones está ésta: no podrán tener parte en el gobierno interior de los Estados, so pretexto de precaver la turbación de la tranquilidad de los mismos. Por lo que el artículo para quitar en lo sucesivo todo motivo de competencia entre los Estados y los supremos poderes, puede redactarse así: «á conservar la union federal de los Estados, procurando el que la paz y orden público, no padezcan alteracion en la Federacion:» no en lo interior de la Federacion.

El Sr. Cañedo:

Las reflexiones que se han hecho contra este artículo, no me parece que convencen bastantemente á la comision para que se redacten de otra manera las palabras «en lo interior de los Estados.» Si por lo interior de los Estados, se dá á entender la masa de todos los que componen la Federacion, no es la objecion bastante para reformar el artículo. Bien conocido es el espíritu de la comision, cuando en esta seccion primera comenzando á hablar del poder Legislativo, dice: (leyó) de las partes, límites y funciones de este poder, etc. Comienza á hablar de las facultades de este poder, y la segunda dice que es conservar, etc. En la atribucion primera, dice que uno de los objetos de estas leyes generales, es mantener la independencia en lo exterior, es decir, todo lo conducente á la prosperidad de la nacion, en lo relativo á las potencias extranjeras, como tratados diplomáticos, declaraciones de paz y guerra, etc.: esto no es más que una distincion, una contraposicion, porque diciendo primero de lo exterior, era regular decir despues de lo interior. ¿Qué tiene esto que ver con la soberanía de los Estados? Estos deben creer que ni el poder Ejecutivo, ni el Congreso general interpretarán esa facultad, para invadir sus atribuciones

económicas, sólo se habla de las leyes en general, para conservar la paz en lo interior. La comision solamente con estas ideas y no aventurándose más, sigue despues de esta especie de ideas generales, especificándolas en cierta manera en las partes tercera y cuarta, que dicen así: (las leyó). Me parece, pues, que no tiene equivocacion el artículo por lo que toca á la independencia y soberanía de los Estados.

Tambien apoyaron la parte del artículo, los Sres. Becerra y Rejon, y quedó aprobada.

Lo fueron asimismo la tercera y cuarta.

Se puso á discusion el artículo sexto.

El Sr. Godoy:

Señor: El artículo tiene dos partes, y á las dos me opongo; pero especialmente á la última. La primera dice que la formacion de las leyes, puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras. Señor, cuando Vuestra Soberanía ha acordado en la acta constitutiva, que el Congreso general se dividiese en dos Cámaras, no ha sido ciertamente con el objeto de estamentar, digamos así, la nacion, sino que se adoptó esta medida, para temperar la fogosidad de la primera cámara, y evitar los demás inconvenientes que se pulsán, en que una sola diete las leyes. Por consiguiente, es natural establecer que la formacion de las leyes, comience por la Cámara de diputados, para que sean revisadas en la del Senado, en que se supone que por la mayor edad, y demás circunstancias de sus miembros, se procederá con más calma. Pero especialmente me opongo á la segunda parte, que dice que cuando la ley es sobre contribuciones, ha de tener su origen precisamente en la Cámara de diputados. Hé aquí, señor, que se vá á estamentar la nacion: la República mexicana es una República popular; por consiguiente aquí no hay esa diferencia que en otros paí-

ses, donde ciertamente influye mucho, y hay mucho motivo para que una determinacion ó ley sobre contribuciones, comience en la Cámara que se llama de los Comunes. En la nacion mexicana todos son ciudadanos, todos forman el pueblo, por consiguiente, la formacion de leyes sobre contribuciones, en caso que se adopte la primera parte del artículo, puede comenzar en la primera ó segunda Cámara. Huyamos, señor, de hacer estas diferencias, porque ahora no es preciso, y atacan positivamente y de una manera muy vigorosa la esencia del sistema de gobierno adoptado. Por tanto, me opongo á las dos partes del artículo, pero especialmente á la segunda.

El Sr. Rejon:

Dice muy bien el señor preopinante, que el artículo tiene dos partes: en la primera se insinúa que el origen de las leyes puede ser en cualquiera de las dos Cámaras, y en la segunda se manifiesta que las leyes sobre contribuciones é impuestos, han de tener precisamente su principio en la de los diputados. Se opone el señor preopinante, diciendo, que cuando el soberano Congreso se sirvió acordar la division del poder legislativo en dos Cámaras, lo hizo con el objeto de atemperar precisamente la fogosidad que podía haber en una sola Cámara. De aquí parte Su Señoría para deducir esta consecuencia, luego la Cámara de diputados es la que debe tener la iniciativa, y la segunda sancionar las leyes. Su Señoría conocerá que ciertamente de ese principio no se sigue la consecuencia que dice. Y por el contrario, el artículo como está, produce todo el efecto que el soberano Congreso se propuso al dividir el poder legislativo en dos Cámaras, es decir, atemperar la fogosidad de una sola, porque tanto en la de senadores como en la de diputados, puede haber alguna torpeza ó darse una providencia con precipitacion. La segunda objecion del señor preopinante es, que caso de que la primera parte del artículo tenga lugar, no lo tenga la segunda, porque parece que

con ella se quiere estamentar á la nacion. Nada de eso, sino que la comision de constitucion ha procurado sólo evitar el inconveniente que resultaría de que en la Cámara de senadores tuviesen su origen las leyes sobre impuestos y contribuciones. Se sabe que la Cámara de senadores está en mayor contacto con el poder Ejecutivo, y éste podía maniobrar en cierta manera en la Cámara de senadores para imponer contribuciones crecidas al pueblo. Para evitar, pues, esta influencia que puede tener el poder Ejecutivo en la Cámara de senadores, se ha querido el que las leyes tengan su iniciativa en la Cámara de representantes, que como que está en mayor contacto con el pueblo, circunstancia que no concurre en la Cámara de senadores, será precisamente la que tenga más interes en que el pueblo no sea gravado. Además de esto, apelo únicamente al resultado de la experiencia en los Estados Unidos. No se dirá que con frecuencia la comision apela al modelo que nos hemos propuesto, porque despues de haber procurado con razones el resultado del artículo, apela á la experiencia de los Estados Unidos, en que el pueblo no está demasiado cargado de contribuciones. Con que si la razon y la experiencia testifican que este artículo produce y puede producir entre nosotros las mayores ventajas, yo espero que el Congreso se servirá aprobarlo.

Se suspendió la discusion.

Continuó la del dictámen, sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública.

El Sr. Ramirez, leyó:

Señor: Abreviar los trámites para la discusion de materias tan delicadas y terribles, que aún sólo para fluctuar y renarse piden dias enteros, es condenar á la dura necesidad de no poder decir sino lo muy urgente, á fin de salvar á lo ménos, la triple responsabilidad, que gravita sobre un infeliz diputado, re-

ducido á presentarse á Vuestra Soberanía con todas las desventajas del que habla. Por fortuna, como el testimonio de mi conciencia me es tan satisfactorio en materia de partidos, que estoy bien cierto no podrá imputáraseme soy de este ó de aquel, sino con el mismo fundamento que podría creerseme judío ó pagano; nada temo ni á nadie por esta parte; pero sí por la de mi propia conciencia, que me aterra con la idea de que es posible me equivoque en decirme cuanto pueda el dictámen que está á discusión. Más como al mismo tiempo entre el ruido de las sugerencias, egoísmo de la conveniencia individual, que me abultan esa idea, se haga escuchar la imperiosa voz de mi obligación indubitable de manifestar mi opinión para cuyos errores ó extravíos hay tantos correctivos, estoy en el caso ó en la alternativa de hacerlo, ó de constituirme un criminal delante de Dios y de la nación.

Diré, pues, en pocas palabras lo que siento, y por escrito, para conformarme con lo que en tales ocasiones han hecho siempre en otros congresos, hombres de mucha prevision y saber, que no han creído cumplir con su obligación, sino consignando sus opiniones por este medio que lo es igualmente para conciliar la posible cordura y medida con la energía de las expresiones, que debe emplear el que se vé precisado á explicarse con premura en materias horriblemente complicadas y de incalculable trascendencia. Yo he jurado la acta constitutiva con toda la sinceridad que exige el dogma moral. Yo no tengo poderes para contribuir con mi voto á variarla, sino en los términos que ella previene; y estoy seguro, con la seguridad de la evidencia, que nadie los tiene para declararla nula, revocada ó abolida, directa ó indirectamente. Yo no veo la ley de la extrema necesidad que me autorice para convenir en alguna medida política, que por pasajera ó de muy poco tiempo pudiera adoptarse contra su tenor. Yo no puedo consentir por consideracion alguna en organizacion de cualquiera de los poderes eversiva del sistema que sólo ha querido la nación, y que únicamente ha podido darle, y le ha dada en efecto su re-

presentacion nacional. Yo, pues, si aprobara un dictámen que envuelve tamaños tropiezos, y que precipita la ruina de nuestra sociedad, socabando sus cimientos con la eversión de todos los principios conservadores de cuantas han existido, ó quieren existir; ó para hablar mejor y con toda la dignidad de un diputado nacional, sino reprobaba positivamente el dictámen desde la primera cláusula de su parte positiva y desde su primer artículo hasta el último, sería un perjurio, un pérfido, un traidor á la nación y á mi conciencia, y de consiguiente un inhumano, por inconsecuente, descarado y sin disculpa.

Hasta el nombre de supremo director de la república mexicana montado sobre el pié que lo presenta el resto de sus facultades, no me suena más que emperador y rey absoluto, y no me cabe en el juicio, ni me cabrá mientras viva, como ha habido valor para decir sin embozo á Vuestra Soberanía lo ha de ser tan completamente, que no ha de salir de sus manos, sino que se ha de declarar despojado de este derecho, para que le venga de otras, en las que ha de concentrar el poder, á fin de que por ahora resulte el centralismo, ó la monarquía absoluta empeorada. Esta última idea, señor, no es ahora; mucho tiempo antes de que se me forzara á presentarme en este Congreso, la manifesté por carta al mismo Sr. Arizpe y á los Sres. Mangano y Llave, con las poderosas razones que me movían á pensar de esa manera.

Los señores de la comision dicen, que saben hay conspiraciones, que lo saben muy en detall, que van á estallar, y que á ninguno que piense podrian ocultársele; sea muy enhorabuena; pero Vuestra Soberanía, vé ya el fundamento con que me he llamado al principio un diputado infeliz. Desde el 23 de Enero, por lo ménos, estoy pensando demasiado. Desde el viérnes estoy pensando, como en aquella aciaga ocasion, de dia y de noche; la del domingo 11 del presente la he pasado en claro pensando, y despues de tanto pensar no sé otra cosa, ni me he convencido sino de que sólo me debo ocupar en prepararme y resignarme á llevar mi albarda. Jamás he sido liberal exaltado, y á caso á esto sólo es á lo que debo verme hoy sano, y en pié

en esta tribuna: sin embargo convenga gustoso en que se juzgue de mí como se quiera, con tal que se me diga de buena fé. Juzgan tambien los señores de la comision, que sin más apóyo que esa su ciencia privada, y acaso peculiar, recibirán y aceptarán los pueblos el proyecto que se discute? ¿Creen que la ejecucion de una medida, tal como la que proponen, no es una de aquellas subordinadas á la persuasion de los ciudadanos, cuya fuerza es inseparable de la conviccion del entendimiento, de donde sólo nace una obediencia libre, fácil y universal, y para la que no basta la necesidad, sino que es preciso sea como inspirada por una especie de grito público, que engane el espíritu y el corazón de los ciudadanos, y engendre la adhesion, ó la desconfianza de la misma medida.

El hombre, dice Filangieri, sometido á necesidades y deseos, no tiene solamente por objeto cuando se asocia, conservarse, sino conservarse en la tranquilidad más cabal. Más para estar tranquilo, es necesario tener el sentimiento de la confianza; es forzoso que el ciudadano pueda creer que el gobierno no atacará sus derechos, y que los magistrados no se servirán de las leyes, cuya ejecucion se les ha confiado, como de un instrumento de opresion. Es preciso que viva entre sus conciudadanos con la seguridad de un hombre, que piensa no será jamás turbado por ellos; que esté persuadido de que defendida por la ley su vida, no podrá perderla, sino cuando sus delitos lo hicieren perder el derecho de conservarla. Es necesario en fin, que esté seguro de que una propiedad legítimamente poseída, será protegida por todas las fuerzas de la nación. Yo no puedo olvidar, señor, lo que en la exposicion del feliz resultado de los movimientos de Cuernavaca, dijo á Vuestra Soberanía, el benemérito general Guerrero, á saber: que ya los pueblos no recibían sin exámen planes de nadie. Y si esto se decía tan sábia y cuerda en aquel tiempo, y respecto de aquellos pueblos, ¿que se deberá decir en el presente, en los Estados, y en las ciudades, donde residen sus congresos provinciales? En el prospecto de la traduccion de la táctica de Bentham publicado en Guada-

lajara, ha más de seis meses, decía el editor á los pueblos: Los enemigos y los émulos de nuestra gloria y reputacion política, extraños y domésticos, pero implacables todos, y los más de la clase de aquellos que empeoran y se irritan con los beneficios, están en campaña. El traductor, pues, fijó los ojos solamente en que convenia poner cuanto ántes en manos de sus compatriotas los medios de desarmarlos, cumpliendo con el que creyó un deber de todos tiempos, pero nunca más urgente, que en el actual, de contribuir cada uno por su parte á proporcionar y difundir las ideas y los principios conservadores de una libertad racional, justa é ilustrada. Unos por otros, y muchísimos por falta de talento y de lectura, por ignorancia, y por otros mil motivos ménos disculpables, desde hoy más que nunca han de combatir esa libertad, han de procurar que los congresos provinciales, por lo ménos, que ántes las fuentes del bien, sean una baraunda que todo lo llene de confusion, desastre y descrédito, y que todas nuestras instituciones políticas ó sistemas de gobierno, á fuerza de oscilaciones ó por su aparente inestabilidad que pintarán incompatible con la paz y la confianza, hagan que esta desaparezca, y con ella nuestra independencia, y toda nuestra felicidad. Se puede decir que hace ó se nos prepara una guerra en la que no se puede ni se debe hacer más que estar en la defensiva, suministrando armas de esta clase, contra las tentativas hostiles, falsas alarmas, y demás medios de cualquiera clase que sean, dirigidos á perturbar para sacar partido de las borrascas y del consiguiente trastorno.

Y en el capítulo tercero de esta obra, dice su autor: «Que los pueblos que han presenciado las sesiones públicas de un Congreso, adquieren un hábito de razon y de discusion que se difunde por todas las clases de la sociedad. Que la multitud misma velará cada dia más, contra la charlatanería de los demagogos, y las ilusiones de los impostores: que las pasiones acostumbradas á una lucha pública, pierden esta sensibilidad tierna que hace á los pueblos el juguete de todas las alarmas, y de todas las sospechas, y

que aún en las circunstancias en que el descontento se manifiesta con el mayor estrépito, estas señales de inquietud no son presagios de la revolución. La nación descansa tranquila, sobre el conocimiento de los hombres de confianza, que una larga costumbre le ha hecho adquirir, y la oposición legal á toda medida antipopular previene hásta la idea de una resistencia ilegítima. Si aún el voto público choca con un partido muy poderoso, se sabe que la causa no queda juzgada sin apelación: no se desanima nadie, porque se pueden medir sus progresos; y la paciencia inalterable se hace una de las virtudes de los países libres. El orden mismo que reina en las discusiones de un Congreso político, forman, por imitación, el espíritu nacional. Este orden se reproduce hasta en las juntas privadas, en los grupos, en los Congresos inferiores; en donde el pueblo se complacía, en encontrar la regularidad de que ha tomado la idea en su grande modelo.»

Decía el Emperador de los franceses: que cuando la masa de una nación se ha llegado á corromper, las leyes son casi inútiles, si no las sostiene el despotismo. Si éste como parece de cuanto se dice en la parte expositiva del dictámen, es el principio que han adoptado los señores de la comisión, en fuerza de sus noticias y conocimientos del estado de las cosas, yo creería mucho más útil y acertado que así se dijera francamente á la nación; pero ni ella lo creerá, ni yo me puedo persuadir que éste sea el remedio, aún cuando nuestro estado fuese como el de Roma, cuando decía Tito Livio: «nec mala pati possumus, nec remedia.» Nuestros males en sustancia están reducidos al característico de toda situación como la nuestra, que son las reacciones; pero ni el método que se ha seguido hasta ahora, como dice muy bien la comisión, ni el que ella misma propone, es el curativo que se debe seguir, sino ántes más bien el que las fomenta. La comisión cita en apoyo de sus ideas á Tracy. No hay mayor mal para las sociedades que los sofismas, y tales son las máximas generales mal aplicadas, y mucho más,

cuando con la mejor intención y buena fé, se convierten en leyes.

Yo me lisongeo de que Vuestra Soberanía, el gobierno, y la comisión oirán con gusto lo que para concluir voy á leer del sublime Benjamin Constant, en sus dos brevísimos capítulos sobre las reacciones y los deberes del gobierno contra ellas, porque este autor, convendrá la comisión, en que reunió con mucha ventaja las cualidades que hacen tan respetable el mérito y la autoridad de Tracy:

«Los deberes del gobierno son muy diferentes en estas dos especies de reacciones, contra los hombres y contra las ideas. Contra las que tienen por objeto los hombres, no hay más que un medio, que es la justicia. Es necesario que se apodere de las reacciones, para que no pueda ser arrastrado por ellas. La sucesión de los atentados puede hacerse eterna, si no se apresura á detener su curso. Pero llenando este deber, necesita el gobierno de guardarse de un escollo peligroso; éste es el desprecio de las formas, y el recurso de los oprimidos contra los opresores; debe contener á los primeros al mismo tiempo que los vengue.

«Un gobierno débil hace todo lo contrario: teme tratar con rigor, y sufre que se asesine. Por una deplorable timidez, deseando eficazmente que los malvados perezcan, quiere que el peligro de su severidad no caiga sobre él. En la ceguera que acompaña al temor, la exageración de su impotencia le parece un medio de seguridad: dice á quien le pide una justa venganza: nosotros no podemos castigar los atentados que detestamos; es decir, vengaos vosotros, dice á quien reclama las crueldades ilegales: nosotros no podemos libraros de un furor que lloramos; es decir, defendeos vosotros. Esto es ordenar la guerra civil; esforzar la inocencia al crimen, el crimen á la resistencia, todos los ciudadanos al asesinato; es proclamar el imperio de la violencia, y hacerse responsable de todos los delitos que se cometen. ¡Infeliz gobierno aquel que permaneciendo neutral entre los atenta-

dos antiguos y los nuevos, no se sirve de su poder más que para conservarse en su neutralidad vergonzosa, y mientras que debería gobernar, no piensa sino en existir!

«Se engaña aún en esta cobarde esperanza: se equivoca, si cree que se hace un partido, concediendo la impunidad á aquellos á quienes rehúsa la justicia. Estos hombres se irritan de que se les precipite á deber al crimen lo que las leyes les habían prometido. Sufrir la ilegalidad, tolerar lo arbitrario, no asegura el reconocimiento aún del que se aprovecha de esta flaqueza. El gobierno reúne de esta manera contra sí todos los odios. El del culpable que abandona á un castigo ilegítimo, y el del inocente á quien hace culpable: pierde el mérito de la severidad, sin evitar lo odioso. Cuando la justicia está remplazada por un movimiento popular, los más exaltados, los menos escrupulosos, los más feroces, se ponen á la cabeza de este movimiento. Hombres sanguinarios, se apoderan de la indignación que se excita contra hombres sanguinarios, y despues de haber obrado contra los individuos, en desprecio de las leyes, vuelven sus armas contra las leyes mismas. Impasible, pero fuerte, debe el gobierno hacerlo todo por su propia fuerza, no llamar á su socorro fuerza alguna extraña, mantener en la inmovilidad así el partido que apoya, como el que ataca, y tratar con igual rigor tanto al hombre que quiere anticiparse á la venganza de la ley, como al que la ha merecido.

«Más para esto es preciso que renuncie á las lisonjas seductoras; la impasibilidad no excita el entusiasmo, ni se le vendrá á felicitar como cuando falta á sus deberes. Las pasiones desencadenadas no llevarán á sus piés el homenaje tumultuoso de un reconocimiento desenfrenado. Todo el mundo gritaba: gloria á la convención, cuando cediendo á la violencia de la reacción, dejaba reemplazar los males que había hecho por los males que habría debido prevenir. Nadie gritará: gloria al directorio, si cas-

tigando los crímenes pasados, no los tolera en sentido inverso. Es preciso que lo sentimental, personal y transitorio se adhiera y se someta á lo que es abstracto, impasible é inmutable: es forzoso que el gobierno se desprenda de esta reminiscencia revolucionaria que le hace buscar otra aprobación que no sea la de la ley. Es necesario, en fin, que sólo busque su elogio allí, donde están escritos sus deberes, en la *constitución*, que es siempre la misma, y no en los aplausos pasajeros de las opiniones versátiles.

«Es muy breve el otro capítulo que voy á leer á Vuestra Soberanía, sobre los deberes del gobierno en las reacciones contra las ideas. Si en las reacciones contra los hombres tiene el gobierno sobre todo necesidad de firmeza, en las reacciones contra las ideas, la tiene también sobre todo de reserva: en las unas es necesario que ejecute, en las otras que mantenga. En las primeras importa que haga todo lo que la ley ordena: en las segundas que no salga un punto de lo que la ley no manda. Las reacciones contra las ideas se apoyan sobre las instituciones, ó sobre las opiniones; pero las instituciones no piden sino tiempo, ni las opiniones más que libertad. Entre individuos é individuos debe el gobierno interponer una fuerza represiva; entre los individuos y las instituciones una fuerza conservadora; más entre los individuos y las opiniones no debe poner ninguna. Cuando se hubiere establecido una institución no hay que irritarse de que se desapruuebe, ni tratar de impedir que se declame contra ella: no se exija la sumisión sino por los trámites y delante de la ley. Disimúlase la oposición, supóngase la obediencia, manténgase la institución: con la ley, las formas y el tiempo, la institución triunfará.

«Cuando se hubiere, no diré yo establecido una opinión, ¡Dios nos libre de establecerla! sino trastornado el poder de alguna opinión, que en otro tiempo fué un dogma, no os espanteis de que se la lllore, ni prohibáis la expresión de esos